

**APORTES DE LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NICARAGUA PARA EL INFORME ANALÍTICO DE LA OACNUDH SOBRE LA RELACIÓN ENTRE LA EFECTIVIDAD DEL DERECHO AL TRABAJO Y EL DISFRUTE DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS POR LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

1. **REFERENCIA**

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos remitió comunicación informando que en cumplimiento de la Resolución A/HRC/RES/43/7 del Consejo de Derechos Humanos, se encuentra preparando un informe analítico sobre la relación entre la realización del derecho al trabajo y el disfrute de todos los derechos humanos por las personas con discapacidad, con énfasis en su empoderamiento, de conformidad con las obligaciones respectivas de los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. La fecha límite para enviar los aportes es el 04 de diciembre de 2020.

### **Introducción**

La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de Nicaragua se complace en destacar que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN) a partir del año 2007 ha tenido como prioridad el avance progresivo en la restitución de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los y las nicaragüenses.

Las personas con discapacidad son protagonistas en la formulación y ejecución de leyes, políticas, Programas Proyectos y Planes destinados a restituir sus derechos humanos; asimismo gozan de los derechos y de la protección de los instrumentos internacionales aprobados y ratificados por el Estado de Nicaragua en favor de las personas con discapacidad[[1]](#footnote-1).

Esto ha sido posible por el emblemático impulso de un reconocimiento jurídico y transformar el enfoque de caridad a un enfoque de protagonismo de los derechos humanos para las personas con discapacidad, de conformidad con los estándares internacionales de Derechos Humanos.

### **Garantías Jurídicas del Derecho de las y los nicaragüenses al Trabajo.**

Esta Institución Nacional de Derechos Humanos del Estado de Nicaragua reconoce que gracias a la acertada conducción del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN), la regulación legal del derecho al trabajo en el ordenamiento jurídico nacional es amplia, completa y se encuentra de conformidad con los estándares internacionales de Derechos Humanos, brindando seguridad jurídica a todas las y los nicaragüenses y en especial a las personas con discapacidad.

Por su importancia, el trabajo está reconocido en la Constitución Política, como un derecho fundamental[[2]](#footnote-2) de las y los nicaragüenses, conforme a su naturaleza humana. Este es un derecho y a su vez, una responsabilidad social[[3]](#footnote-3). La Carta Magna lo concibe como el medio fundamental para satisfacer las necesidades de la sociedad, de las personas y es fuente de riqueza y prosperidad de la nación.

En ese mismo sentido, el artículo 86 de la Constitución Política establece que todo nicaragüense tiene derecho a elegir y ejercer libremente su profesión u oficio y a escoger un lugar de trabajo, sin más requisitos que el título académico y que cumpla una función social.

De forma particular, las personas con discapacidad son titulares plenos de sus derechos humanos, de conformidad con la normativa constitucional, ya que en el territorio nacional todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección, por lo que se promueve la no discriminación por ningún motivo, en especial por nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social[[4]](#footnote-4).

En su artículo 5, la Constitución Política concibe que los valores cristianos aseguran el amor al prójimo, la reconciliación entre hermanos de la familia nicaragüense, el respeto a la diversidad individual sin discriminación alguna, el respeto e igualdad de derecho de las personas con discapacidad y la opción preferencial por los pobres.

A su vez, por disposición Constitucional, el Estado debe procurar establecer programas en beneficio de las personas con discapacidad para su ubicación laboral, entre otros aspectos[[5]](#footnote-5) y prestar atención especial en todos sus programas a las personas con discapacidad y los familiares de caídos y víctimas de guerra en general[[6]](#footnote-6).

El artículo 46 de la Constitución Política reafirma el reconocimiento del derecho al trabajo ya que señala que en el territorio nacional toda persona goza de la protección estatal y del reconocimiento de los derechos inherentes a la persona humana, del irrestricto respeto, promoción y protección de los derechos humanos, y de la plena vigencia de los derechos consignados en una serie de Instrumentos Internacionales[[7]](#footnote-7).

Adicionalmente, Nicaragua cuenta con legislación que directamente prohíbe la discriminación; el no sometimiento a esclavitud ni servidumbre, la igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor; el empleo a personas con discapacidad en el sector público; la obligación de que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad en el lugar de trabajo; los incentivos para la promoción de empleo en el sector privado; el ejercicio de los derechos sindicales:

* Ley No. 185 “Código del Trabajo” y la Ley No. 815 “Código Procesal del Trabajo”**.**
* Ley No. 641 “Código Penal”.
* Ley N° 763, “Ley sobre los derechos de las personas con discapacidad” y su Reglamento.
* Ley N° 648, “Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades”.
* Ley N° 28 Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua y reglamento
* Ley N° 664, Ley General de Inspección del Trabajo.
* Ley N° 625, Ley de salario mínimo.
* Ley N° 618, Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo.
* Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses de Accesibilidad al medio Físico.
* Entre otras.

La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos considera algo trascendental a nivel nacional, en beneficio de las personas con discapacidad que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN) promoviera la aprobación[[8]](#footnote-8) y ratificación[[9]](#footnote-9) de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006) y su Protocolo, lo que produjo efectos legales en el territorio nacional y en particular su artículo 27, referido al trabajo y empleo.

De forma similar, esta Institución destaca que con la aprobación de la Ley No. 763 “Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad” y su Reglamento (2011), construida y consultada con las asociaciones de personas con discapacidad, se reguló acertadamente el derecho a trabajar en igualdad de condiciones para las personas con discapacidad, en línea con lo establecido en la Convención.

La Ley No. 763 “Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad”, conforme el artículo 34 párrafo segundo que establece “El Ministerio del Trabajo de Nicaragua debe asegurar que los empleadores realicen los ajustes razonables, adaptando el entorno y las condiciones laborales en base a las necesidades de las personas con discapacidad para el ejercicio de sus derechos laborales y verificar que las promociones y ascensos laborales se den en igualdad de oportunidades, tomando en cuenta la capacidad y el desempeño dentro de la empresa, sin considerar los motivos relacionados con la discapacidad.

Así mismo el artículo 34 de la misma ley en el párrafo tercero establece “Bajo ninguna circunstancia se puede discriminar a las personas con discapacidad, para optar a un puesto en el Servicio Civil, debiendo evaluarse únicamente la capacidad del o la concursante al puesto para el desempeño del mismo”.

La Ley No. 763 también señala medidas de apoyo para la inserción laboral. En atención a ello, el Estado de Nicaragua por medio del Ministerio del Trabajo, Instituto Tecnológico Nacional, Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y demás instituciones públicas, apoya la inserción laboral de las personas con discapacidad, a través de las políticas de capacitación técnica y profesional de forma individual y colectiva, el autoempleo, promoviendo oportunidades empresariales, constitución de cooperativas e inicio de empresas propias.

Las medidas especiales de apoyo que gestiona el Ministerio del Trabajo son la formación profesional, subvenciones, convenios de cooperación que faciliten la integración laboral de las personas con discapacidad; así como la investigación socio laboral para mejorar la integración y mejoría de sus condiciones laborales, entre otras.

Un aspecto fundamental son las ***contrataciones laborales***, reguladas en la Ley No. 763, la que se señala que las personas con discapacidad, bajo el principio de igualdad de oportunidades y en base a la naturaleza de actividad laboral a contratar, tienen el derecho de no ser discriminados por su condición, para optar a un empleo. En la entrevista de trabajo, el empleador debe tomar en cuenta únicamente las capacidades necesarias para cumplir con las actividades del puesto del trabajo que esté optando, en igualdad de condiciones con otros u otras aspirantes al puesto requerido.

El Ministerio del Trabajo vela, de conformidad con la Ley que todas las instituciones y empresas nacionales, municipales, estatales y privadas que tengan cincuenta o más trabajadores, ***incluyan al menos el dos por ciento de personas con discapacidad en sus respectivas nóminas***. En el caso de empresas con una nómina mayor de diez trabajadores y menor de cincuenta se debe emplear al menos una persona con discapacidad.

A su vez, el Estado incluirá con carácter prioritario a las personas con discapacidad en los programas socioeconómicos de acceso al crédito, incluyendo los programas nacionales y municipales existentes. De igual forma, los gobiernos regionales y municipales incluirán a las personas con discapacidad en este tipo de programas y en sus agendas de desarrollo local, de conformidad con la Ley antes referida.

1. **Planificación Estratégica con visión de Nación, de conformidad con los estándares internacionales de Derechos Humanos**

La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de Nicaragua considera paradigmático que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN) ha guiado su actuar desde el 2007 con Planes Nacionales[[10]](#footnote-10) y los actuales ejes del Programa Nacional de Desarrollo Humano (PNDH), correspondientes del 2018 al 2021.

Los Planes y el actual Programa tienen una visión de nación, han sido construidos y consultados con la participación protagónica de todos los sectores, incluyendo las personas con discapacidad, en pleno respeto de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales. Están inspirados en valores y hacen realidad el respeto y no discriminación para todas y todos.

La Política Laboral concibe la promoción y restitución del derecho a un trabajo que dignifique a los y las nicaragüenses. En esa línea, el primer eje del actual PNDH (2018-2021) se refiere al desarrollo social y concibe los derechos laborales en los siguientes términos:

1. Promover la estabilidad y desarrollo del trabajo y el empleo en el mediano y largo plazo, para reducir el desempleo y subempleo.
2. Concertación de salarios y fomento del empleo digno y productividad laboral, para contribuir a la estabilidad social y laboral.
3. Desarrollar los conocimientos y habilidades necesarios para el buen desempeño de l@s trabajador@s.
4. Fortalecer la cultura de prevención de los riesgos laborales y enfermedades profesionales en los centros de trabajo, a fin de garantizar la salud y la seguridad ocupacional de l@s trabajador@s.

El sexto eje del Programa se refiere al Trabajo y prosperidad, señalando:

1. Fomentar políticas para la generación de empleos en todas sus formas, impulsando su formalidad.
2. Dignificar y promover la generación de trabajos por cuenta propia que permitan establecer negocios personales y familiares, y ofertar servicios.
3. Promover en las personas el emprendimiento, los pequeños negocios y la asociatividad para dinamizar el empleo.
4. Garantizar el acceso a los trabajadores a los beneficios de la seguridad social y convenciones colectivas.

Como uno de los ejes centrales, se encuentra el referido a las personas con discapacidad, que plantea garantizar una cultura de respeto, protección y atención de los derechos fundamentales de las personas con discapacidades, facilitando su inclusión social, educativa y laboral, en condiciones de equidad.

1. **Buenas prácticas del Estado de Nicaragua para garantizar el derecho al trabajo de las personas con discapacidad.**

El progresivo reconocimiento jurídico impulsado por el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN), acompañado de la ejecución de Políticas Públicas debidamente planificadas con visión de nación, de conformidad con los estándares internacionales de Derechos Humanos, ha permitido resultados positivos que se comparten en las siguientes buenas prácticas del Estado de Nicaragua:

**Procesos de formación laboral para las personas con discapacidad**

El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN) ha desarrollado esfuerzos positivos, implementando procesos educativos que permiten brindar las herramientas laborales directamente a las personas con discapacidad. Las asociaciones de personas con discapacidad han desempeñado un papel importante, trabajando conjuntamente para conseguir el objetivo de una formación de calidad y ajustada a las necesidades de este sector de la población.

En ese sentido, el Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), implementa en el Currículo de Estudio Institucional los temas **de Emprendedurismo, Gestión Empresarial, Autoestima, Actitud, Responsabilidad e Higiene y Salud**, como eje transversal en todas las capacitaciones, a fin de contribuir al desarrollo socio laboral de las personas con discapacidad y el mejor desenvolvimiento en la comunidad.

Se cuenta con el departamento de Rehabilitación Profesional, cuyo objetivo es rehabilitar profesionalmente a los grupos metas en oficios que respondan a la demanda del mercado laboral con el fin de insertarlos a la vida socio-laboral y productiva del país.

Personas Con Discapacidad Visual son capacitadas en las áreas de: Recepcionista telefonista, Motivación y Auto estima, administración de pequeños negocios, Informática, Tejidos (Hamacas, chinos, Bolsos, canastas y otros, Masajes, Ingles, empaques (camarón, panadería y puros), lijado de cajas.

En general, personas que presentan distintos tipos de discapacidades han sido capacitadas en especialidades de: Panadería, Carpintería, Manualidades en Foamy, Arreglo Florales, Reparación y Mantenimiento de PC, Elaboración de Piñatas, Corte y Confección, Repostería y Decoración de Queques, Motor a Gasolina Básica, , Belleza General, Sorbete Casero, Reparación de Celulares, Elaboración de Hamacas, Autoestima, Técnicas y Decoración y Afinamiento, Transformación de cuello, mangas y faldas, Fontanería Básica, Electricidad residencial, Elaboración de Conservas y Néctar, Bisutería General, Comida Típica Nicaragüense, Confección de Flores y Arreglos Florales, Introducción a la Rehabilitación Profesional, Gestión Empresarial, Contabilidad y Elaboración de Perfil de Negocio, Elaboración de Vino, Horticultura, Computación con aplicación JAWS, Aplicación de Uñas Acrílicas, Huertos Familiares, Panadería Costeña, Inglés Básico, Reparación de Motocicletas, Manualidades, Tejido de Hamacas, Elaboración de Productos Lácteos, Barbería, Establecimiento y Manejo de Viveros y Cosmetología, entre otros.

**Acciones de sensibilización por parte del Ministerio del Trabajo**

* Campañas de sensibilización dirigidas a empleadores y empleadoras de todos los sectores de la economía del país, por medio de las diferentes formas de comunicación social, capacitación directa, programa de radio, televisión, material informativo, guía inclusiva para la inserción laboral para promover la contratación de personas con discapacidad y adecuar los espacios y puestos de trabajo conforme a las normas jurídicas establecidas.
* Capacitaciones a personas con discapacidad en materia de Higiene y Seguridad laboral, para sensibilizar a las empresas que cumplan con los derechos laborales de las personas con discapacidad y el porcentaje que establece la ley en relación a este tipo de contrataciones. El Ministerio del Trabajo preside el Consejo Nacional de Higiene y Seguridad del Trabajo y ha realizado encuentros departamentales de Comisiones Mixtas de Higiene y Seguridad del Trabajo con el fin de promover intercambios de buenas prácticas y experiencias en la prevención de los riesgos laborales en los lugares de trabajo, a su vez que se verifican las condiciones laborales, la formación continua y el seguimiento al bienestar psicosocial.
* El Ministerio del Trabajo forma parte del Gabinete del Poder Ciudadano de las personas con discapacidad y desarrolla acciones para promover la defensa y la tutela de los derechos laborales de estos trabajadores y trabajadoras, en conjunto con otras instituciones del Estado de Nicaragua y organismos como la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad (FECONORI)que trabajan el tema de los derechos de las personas con discapacidad.

**Inserción Laboral**

* El Ministerio del Trabajo cuenta con una Oficina de Servicio Público de Empleo (SEPEM) que prioriza la inserción laboral de las personas con discapacidad, promoviendo y velando por el cumplimiento de normas, principios y derechos fundamentales en el trabajo, fortaleciendo el tripartismo y el dialogo;
* El Ministerio del Trabajo por la vía de la Inspectoría General del Trabajo, la Oficina del Servicio Público de Empleo y la Unidad Técnica de Genero por la Igualdad y no Discriminación en el Empleo, ha tutelado los derechos laborales de **17,098 personas con discapacidad** que se han encontrados insertadas en el mercado laboral a nivel nacional con entornos laborales seguros y saludables, en los diferentes sectores económicos del país acorde a la Ley 763 “Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad” en su artículo 36 párrafo segundo.
* La página Web del Ministerio del Trabajo incorpora un “icono de discapacidad” que establece un procedimiento del servicio público de empleo en la gestión de ofertas de empleo para personas con discapacidad, el cual contempla 3 pasos a seguir:
  + Primer paso: Se adapta el puesto donde el empleador deberá realizar los ajustes razonables, ajustando el entorno y las condiciones laborales en base a las necesidades de las personas con discapacidad.
  + Segundo paso: Orienta al empleador sobre la oferta de empleo, en este sentido las empresas pueden brindar su oferta de empleo a través tres formas: el empleador puede acercarse personalmente a las Oficinas del Ministerio del Trabajo, enviar su oferta de empleo, solicitar información vía correo o bien brindar su oferta de empleo vía teléfono.
  + Tercer paso: gestión de la oferta y entrevistas a las Personas con Discapacidades, en base a la información brindada por la empresa y el puesto que ésta este ofreciendo, el Servicio público de empleo (SEPEM) se encarga de buscar en su base de datos las Personas con Discapacidades que puedan ser enviadas a esa vacante, en dependencia del perfil laboral del demandante de empleo, posteriormente son convocados a la oficina del Servicio Público de Empleo del Ministerio del Trabajo, se les brinda la información relacionada al puesto y si están de acuerdo se les remite a la empresa para que apliquen al proceso de entrevista laboral, demandantes de empleo (personas con discapacidad) son remitidas a la empresa con una carta de presentación que refiere a que son enviados de la base de datos del Ministerio el cual la empresa es la que finalmente decide la contratación de la persona con discapacidad.

En el caso de personas con discapacidad auditiva, en el primer contacto que tienen con la empresa se hacen acompañar de un intérprete en coordinación Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad.

**Inspecciones laborales**

* El Ministerio del Trabajo realiza inspecciones a los centros laborales de naturaleza públicos y privados a fin de constatar condiciones laborales equitativas y garantizar que existan recursos humanos con discapacidad, de acuerdo al 2% establecido en la “Ley N°763 Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad”. La “***Guía Técnica de Inspección del Trabajo***” fue reformada y se incluyó un bloque referido a la igualdad y no discriminación en el empleo, principalmente para tutelar los derechos de las mujeres y de las personas con discapacidad, durante las inspecciones.
* Las Inspecciones laborales son realizadas mediante Planes de Inspección en los centros de trabajo, aplicando formularios que verifican el porcentaje de empleados/trabajadores con discapacidad contratados, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 763, que establece el 2 % del total de trabajadores/empleados. A su vez, se verifican las condiciones laborales, formación continua y seguimiento al bienestar psicosocial de las personas con discapacidad para lograr un empleo inclusivo, pleno y productivo.
* El Ministerio del Trabajo preside el Consejo Nacional de Higiene y Seguridad del Trabajo y ha realizado encuentros de intercambio de buenas prácticas y experiencias de las personas con discapacidad en la prevención de los riesgos laborales en sus lugares de trabajo.

**Beneficios laborales**

* El Consejo Supremo Electoral (CSE) ha incorporado en su convenio colectivo de trabajo la Cláusula 22, que proporcionará apoyo económico, permisos especiales con goce de salario, beneficios laborales y transporte, para aquellos trabajadores que tengan en su núcleo familiar personas con discapacidad.

**Emprendedurismo para las personas con discapacidad**

El Ministerio de Economía Familiar, Cooperativa, Comunitaria y Asociativa (MEFCCA) es el encargado de implementar una diversidad de Programas en beneficio de todas y todos los nicaragüenses, incluyendo las personas con discapacidad, como el Programa Bono Productivo Alimentario, que ha tenido éxito en la reducción de pobreza y proteger la seguridad alimentaria de las personas en área rural y con prioridad a personas con discapacidad, en la actualidad se cambió la dinámica pasando a un Programa de Microcrédito a través de grupos solidarios y actualmente se transformó al Programa de Emprendimiento dónde se atiende de una manera integral a la población a fin de dar herramientas que satisfacer las necesidades de las familia.

En virtud de lo anterior, El MEFCCA impulsa actividades económicas que desarrollan las personas con discapacidad en ventas de artesanía, bisutería, textil, manualidades, elaboración de piñatas, muebles entre otros, definiendo estrategias de acompañamiento y capacitación de acuerdo a sus necesidades, permitiendo mejorar la calidad de sus productos, presentación, promoción que tiene un efectivo impacto en el valor agregado al momento de la comercialización de sus productos.

768 emprendimientos se encuentran registrados en el MEFCCA, los que son impulsados por personas con discapacidad, y fortalecidos a través de ese Ministerio, que realiza acciones de acompañamiento y motivación para el crecimiento de los negocios, fortaleciendo capacidades en temas de procesos productivos, agregación de valor para mejorar la calidad de sus productos, presentación, promoción, comercialización y gestión empresarial.

Como acciones ejemplares se destaca la Primera Expo Feria Nacional “Nicaragua Fuerza Bendita, emprendimientos que inspiran”, con el apoyo de la Embajada de China-Taiwán y un medio de comunicación nacional (Canal 6) con el objetivo de dar oportunidades a todos, posibilitando que más de 40 emprendedores con discapacidades puedan presentar sus productos y mostrar su ejemplo de superación. La Segunda Expo Feria, está prevista para el 5 y 6 de diciembre de 2020.

Managua, 2 de diciembre, 2020

1. Por ejemplo, ver el “Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso”, aprobado por Nicaragua el 22 de agosto, 2019. [↑](#footnote-ref-1)
2. Artículo 57 Constitución Política de la República de Nicaragua. [↑](#footnote-ref-2)
3. Artículo 86 Constitución Política de la República de Nicaragua. [↑](#footnote-ref-3)
4. Artículo 27 Constitución Política de la República de Nicaragua. [↑](#footnote-ref-4)
5. Artículo 62 Constitución Política de la República de Nicaragua. [↑](#footnote-ref-5)
6. Artículo 56 Constitución Política de la República de Nicaragua. [↑](#footnote-ref-6)
7. Declaración Universal de los Derechos Humanos; en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de las Naciones Unidas y en la Convención Americana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos. [↑](#footnote-ref-7)
8. Decreto A.N. 5223 “Decreto de aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, aprobado el 24 de octubre del 2007. [↑](#footnote-ref-8)
9. Decreto No. 107-2007 “Decreto de ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, aprobado el 02 de noviembre del 2007. [↑](#footnote-ref-9)
10. Plan Nacional de Desarrollo Humano 2008-2012; Plan Nacional de Desarrollo Humano 2012-2016. [↑](#footnote-ref-10)